

REPÚBLICA DE CHILE



**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGIÓN DEL MAULE**

RECURSO: RECLAMACIÓN.

FECHA: 06 de septiembre de 2022

NRO. INGRESO: 48-2022.

Fojas: 1.

Nro. de Cuadernos: - 1 Principal

EXPEDIENTE

Reclamante : MIGUEL ANTONIO CIFUENTES LETELIER

MATERIA

MIGUEL ANTONIO CIFUENTES LETELIER. RECLAMACIÓN ELECCIÓN DE DIRECTIVA COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL SANTA OLGA , LOS GUINDOS. CURICÓ.

TRIBUNAL ELECTORAL
06/09/2022
REGION DEL MAULE

EN LO PRINCIPAL: DEDUCE RECLAMACION. **OTROSI:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DEL MAULE

MIGUEL ANTONIO CIFUENTES LETELIER, agricultor, cédula de identidad N° 7.003.136-1, domiciliado en camino Rincón de Sarmiento S/N, estando dentro del plazo legal, vengo en deducir reclamación en contra de las elecciones realizadas con fecha 20 de agosto del año 2022 en el Comité de Agua Potable Rural, en adelante APR, Santa Olga, Los Guindos, Comuna y Provincia de Curicó, por las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación señalo:

- 1.-Que a efectos de las próximas elecciones de Directiva del Comité APR Santa Olga Los Guindos, a celebrarse el día 20 de agosto de 2022, postulé en tiempo y forma mi candidatura en la forma señalada por sus estatutos.
- 2.- Que dicha postulación fue incluida en la Asamblea de Socios de dicho Comité celebrado el día 05 de agosto del año 2022, momento en el cual se dio lectura de los candidatos a la elección a realizarse próximamente, lista en la cual figuraba mi nombre.
- 3.-Que he ejercido el cargo de Tesorero de dicho Comité APR Santa Olga Los Guindos, hasta el 08 de agosto del año en curso, momento en el cual renuncié al cargo a fin de poder postular nuevamente a las elecciones de Directiva que se realizaría el día 20 de agosto de 2022, a requerimiento del señor Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones de ese organismo, don Oscar González Bastías.
- 4.- Que tras mi renuncia, me entero que mi nombre fue retirado de la lista de candidatos por lo que me comuniqué telefónicamente con don Oscar González Bastías a fin de requerir razones de dicha situación, a lo que él me responde: “que Claudio Navarro había retirado su candidatura y con respecto a mí me manifestó que le habían llegado unos documentos del

Servicio de Impuestos Internos, que impedían mi postulación...y agregó que lo perdonara ya que él no tenía mucho conocimiento de las materias que estamos tratando”.

5.- Inmediatamente de ocurrida tal comunicación, procedí a escribir una carta formal al Señor Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones instándolo a que acudiera el día martes 16 de agosto a asesorarse al Departamento Jurídico de la Municipalidad de Curicó y/o donde estimare conveniente, acompañando la documentación que disponía a fin de cerciorarse que la decisión de excluirme de dicha candidatura no respondía a razones legales por lo que debía reponer mi nombre en dicho listado de postulaciones hasta las 16:00 horas de ese mismo día, de lo contrario accionaría contra esa decisión totalmente arbitraria.

6.- Que, recabando antecedentes de las razones de mi exclusión en dicha elección, se me ha revelado que aquella radica en que el año 2002, se dedujo una querrela de giro doloso de cheques en mi contra, RUC 02100000125-2, situación que fue resuelta en dicha época, pagando el monto reclamado, por lo que, la causa se encuentra archivada desde ese tiempo a la fecha. Por lo que no existe causa penal vigente en mi contra.

7.- Que, he acudido a la Municipalidad de Curicó, presentando solicitud folio N°4734, dando cuenta de las situaciones que ocurrieron con mi exclusión como candidato en el proceso electoral del Comité APR Los Guindos Santa Olga, el que fue respondido por el Jefe del Departamento de Organizaciones Comunitarias, don Oscar Yáñez Pol, el que en lo pertinente indica:

a.- En el punto N°3 que la coordinadora territorial del sector doña María Paz Díaz, concurrió a absolver dudas a la Asamblea del 05 de agosto de 2022 realizada a las 18:00 horas, dejándose claro “que los encargados de realizar el proceso electoral es la Comisión Electoral conformada por don Oscar González, Sra. Mariza Moreno y Sra. Adriana Ortiz. Se logró visualizar en dicha reunión que todo lo maneja la Sra. Angélica Contreras que es la funcionaria administrativa del Comité. Por eso se dejó claro que todo lo referente a las elecciones lo debe ver la comisión electoral.”

b.-En el punto N°4 que “El día 11 de agosto del presente año, la funcionaria administrativa del comité le consulto a la Coordinadora del sector sobre un tema puntual de un candidato que tenía antecedentes por dolo de cheque, en donde la coordinadora le contestó de que la

comisión debe solicitar el Certificado de Antecedentes a cada candidato, **y que si la persona ya había cumplido su condena podía ser candidato** (el resaltado en negritas y subrayado es nuestro), pero que si actualmente está cumpliendo condena que merezca pena aflictiva no podía ser candidato. También se le dejó claro que la comisión electoral toma las decisiones pero siempre conforme a lo que establece la ley y los estatutos vigentes de la organización”.

Que conforme a lo transcrito, sin base legal que sustente la decisión y en contravención a lo dispuesto en la Constitución General de la República y la ley 19.418 refundido y sistematizado en el Decreto 58 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y demás normas pertinentes he sido excluido de forma arbitraria como candidato a las elecciones celebradas el día 20 de agosto de 2022, por lo que vengo en solicitar se deje sin efecto tal elección y se me incluya como candidato, debiendo para ello, volver a realizarse el proceso electoral.

POR TANTO; en mérito de lo expuesto y normas legales citadas,

RUEGO A UD: Tenga por deducida reclamación en contra de las elecciones realizadas con fecha 20 de agosto del año 2022 en el Comité de Agua Potable Rural, en adelante APR, Santa Olga, Los Guindos, Comuna y Provincia de Curicó, la acoja a tramitación y en definitiva la declare nula, procediendo a ordenar que se celebre una nueva votación a efectos de que se incluya mi nombre en tales elecciones por no tener causal alguna que invalide mi postulación a cualquier cargo.

OTROSI: Ruego tener por acompañados los siguientes documentos:

- 1.- Copia de carta dirigida a don Javier Muñoz Riquelme, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Curicó, ingresada en oficina de partes de dicha Alcaldía con fecha 18 de agosto de 2022 y firmada por mí.
- 2.- Respuesta de don Oscar Yáñez Pol, Jefe del Departamento de Organizaciones Comunitarias de la Ilustre Municipalidad de Curicó en respuesta a la solicitud N°4734 formulada por mi persona.
- 3.- Certificado de antecedentes penales a mi nombre.



MUNICIPALIDAD DE CURICO
DIRECCION DESARROLO COM.
DEPARTAMENTO DE ORG. COM.

TRIBUNAL ELECTORAL
06/09/2022
REGION DEL MAULE



OFICIO N° -----/

ANT.: Informe sobre situación de elecciones Comité APR y Servicios Sanitarios Rural Santa Olga Los Guindos

MAT.: Informa lo que se indica

CURICO.

DE : OSCAR YAÑEZ POL
JEFE DPTO. ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

A : JUAN RAFAEL GONZALEZ VASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

En base a solicitud folio N°4734 del Señor Miguel Antonio Cifuentes Letelier y que dice relación con situaciones que se dieron en el proceso de la preparación de elecciones del Comité de agua potable y servicios sanitarios rural Santa Olga - los guindos, informo a usted lo siguiente;

1. Que el Departamento de Organizaciones Comunitarias ha entregado toda la asesoría a la organización con el fin de que las elecciones se realicen de la mejor forma posible.
2. Es importante señalar que el Comité APR Santa Olga Los Guindos se relaciona con Aguas Nuevo Sur de Talca, quienes son los encargados de asesorarlos en el área técnica. Pero que lamentablemente han estado realizando asesoramientos sobre las elecciones, lo cual no corresponde ya que el departamento encargado es Organizaciones Comunitarias. En este punto también se debe informar de que Aguas nuevo sur entregó al Comité un formato tipo de estatuto creado por dicha entidad, pero que a la fecha no ha podido ser aprobado por el Secretario Municipal ya que señalan que los candidatos se anotan por lista, lo cual no corresponde según la ley que rige al Comité, Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
3. La Coordinadora Territorial del sector Srta. María Paz Díaz A., les acompañó en una reunión de asamblea del Comité el día viernes 05 de agosto a las 18:00hrs., en donde se resolvieron varias dudas de los socios y la comisión electoral. En esta oportunidad se les dejó claro que

quienes son los encargados de preparar la elección es la Comisión Electoral que está conformada por: Don Oscar González, Sra. Mariza Moreno y Sra. Adriana Ortiz. Se logró visualizar en dicha reunión que todo lo maneja la Sra. Angélica Contreras que es la funcionaria administrativa del Comité. Por eso se dejó claro que todo lo referente a las elecciones lo debe ver la comisión electoral.

4. El día 11 de agosto del presente año, la funcionaria administrativa del comité le consulto a la Coordinadora del sector sobre un tema puntual de un candidato que tenía antecedentes por dolo de cheque, en donde la coordinadora le contestó de que la comisión debe solicitar el Certificado de antecedentes a cada candidato y que si la persona ya había cumplido su condena podía ser candidato, pero que si actualmente está cumpliendo condena que merezca pena aflictiva no podía ser candidato. También se le dejó claro que la comisión electoral toma las decisiones pero siempre conforme a lo que establece la ley y los estatutos vigentes de la organización.
5. Finalmente señalar que la calificación de la elección le corresponde al Tribunal Electoral Regional. Por lo tanto si los socios/as sienten que el proceso no se realizó de forma correcta, tienen un plazo de 15 días posteriores a la elección para realizar el reclamo respectivo en el TER.

Lo anterior para su conocimiento y fines.

Saluda atentamente a usted.

OSCAR YAÑEZ POL
JEFE DPTO. ORGANIZACIONES

COMUNITARIAS

OYP/MPDA/mpda

Distribución:

- Indicada.

- c.c. Depto. Org. Com.

TRIBUNAL ELECTORAL
06/09/2022
REGION DEL MAULE

Señor

Alcalde de la Municipalidad de Curicó

Don Javier Muñoz Riquelme

Ref.: Elecciones Comité Agua Potable Rural

Santa Olga de los Guindos.

De mi consideración

Por la presente vengo a solicitar un pronunciamiento jurídico, debido a una anómala y extraña situación, ocurrida con mi postulación como candidato a la mesa directiva que se realizara en el Comité de Referencia, el día 20 de Agosto del año en curso, en que en último momento resulta mi nombre con objeciones de poder participar, esto sin aviso formal previo, y como argumento, el que tuve una demanda por giro doloso de cheque en el año 2002.

Las circunstancias de estos hechos se los adjunto; y se inician, por una llamado telefónico de la Señora Presidenta de la Junta Vecinos Santa Olga Los Guindos, el día Sábado 13 del presente, preguntándome porque mi nombre no figuraba en la lista de candidatos, de la citada elección.

Esperando una satisfactoria respuesta a mi solicitud, pero dejando constancia que por la premura del tiempo, no participare, con mi voto en dichos comicios ya que sería avalar su legitimidad y contradecir su pronunciamiento jurídico, sí es que así Usted lo resolviese.

Con un saludo afectuoso, se despide de Usted.

Miguel Antonio Cifuentes Letelier

En Curicó, a 17 de Agosto del año 2022

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN



REPUBLICA DE CHILE

FOI

Códi

TRIBUNAL ELECTORAL
06/09/2022
REGION DEL MAULE 91000913 TCO



500460759440

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : MIGUEL ANTONIO CIFUENTES LETELIER

R.U.N. : 7.003.136-1 Fecha nacimiento: 26 Noviembre 1955

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

7003136-1 SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

7003136-1 SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 25 Julio 2022, 17:03.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



Tribunal Electoral Regional

Certifico que con fecha 06 de septiembre de 2022
fueron ingresados estos antecedentes en la
Secretaría del Tribunal Electoral Regional.

ROL N° 48-2022.



65952548-8D77-4371-91D6-72AC9C02F689

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

Talca, nueve de septiembre de dos mil veintidós.

Dese cuenta de su admisibilidad.

Rol N°48-2022.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Moisés Muñoz Concha y los Abogados Miembros Sres. Vicente Fernando Fodich Castillo y Gastón Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 48-2022.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 09 de septiembre de 2022.



362D5254-F3B5-43F2-A950-7B04BA60AF53

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

Talca, trece de septiembre de dos mil veintidós.

Resolviendo derechamente la presentación de foja 1:

A lo principal: Se declara admisible la reclamación, téngase por interpuesta.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la Ley N°18.593, oficiese al Secretario Municipal de la Municipalidad de Curicó, dentro de tercero día, para que ésta publique el reclamo en la página web institucional de la Municipalidad e informe a este Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita todos los antecedentes del acto electoral reclamado que obren en su poder, dentro del plazo de cinco días.

Al otrosí: Por acompañados los documentos.

Rol N°48-2022.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Suplente Ministro Carlos Enrique Carrillo González y los Abogados Miembros Sres. Vicente Fernando Fodich Castillo y Gastón Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña María Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 48-2022.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 13 de septiembre de 2022.



92044F9F-2CF3-4B72-9E8D-204E8E1AA295

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



Tribunal Electoral Regional del Maule
1 Oriente N° 1150 2° piso
Fono 2613675 Casilla 833
TALCA

Ord. N° 8935/

Ant. : Causa Rol N° 48-2022.

Mat. : Solicita lo que indica.

Talca, 14 de septiembre de 2022.

DE : SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DEL MAULE
ABOGADA MARÍA IGNACIA FARIAS MUÑOZ
TALCA.

A : SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CURICO
DON GUILLERMO PIPEROLA.
CURICÓ.

En atención a lo resuelto por este Tribunal Electoral Regional del Maule, con fecha 13 de septiembre de 2022, en causa Rol N°48-2022, caratulada “Miguel Antonio Cifuentes Letelier. Reclamación Elección de Directiva Comité de Agua Potable Rural Santa Olga, Los Guindos. Curicó.”, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 18.593 de los Tribunales Electorales Regionales, modificado por la Ley N° 21.146, se ha ordenado officiar a Ud. a fin de que publique el reclamo que se adjunta, en la página web institucional de la Municipalidad e informe a este Tribunal, la fecha en que se realizó dicha publicación y remita todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, dentro del plazo de cinco días.

Saluda atentamente a usted.



F91D935F-1C53-45C6-8FCA-420C4EB46DD3

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.